

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

07 JUL. 2020

Del dictamen pericial presentado por la parte demandada, se le corre traslado a la parte activa por el término de tres días, para la contradicción que estime pertinente –art. 228 del CGP–

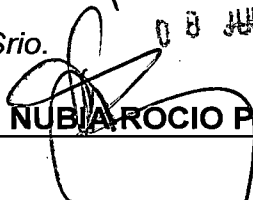
En firme el término anterior, regrese el presente asunto al despacho para disponer el tramite pertinente.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 4 Hoy 08 JUL. 2020 El Srio.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

*Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón ESTE PROCESO SE NOTIFICA por estado No 41 del día **ocho de (8) de julio de 2020***

NUBIA ROCÍO RIVEDA PEÑA
SECRETARIA